



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Jueves 14 de diciembre

Número 283

Ministerio de Educación y Ciencia

ORDEN de 19 de septiembre de 1978 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en varios Centros no estatales de B. U. P., de la provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de la Delegación Provincial a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados con carácter provisional en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

Provincia de Burgos

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Blanca de Castilla».

Domicilio: San Juan de Ortega, número 12.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 90.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «La Salle».
Domicilio: Avenida del Cid, 23.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 90.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Liceo Castilla».
Domicilio: Concepción, 13.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 15 de marzo de 1977.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 90, en régimen mixto.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Madres Concepcionistas».

Domicilio: Las Calzadas, s./n.
Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 10 de enero de 1978.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 60.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «Nuestra Señora de la Merced y San Francisco Javier».

Domicilio: Calle Diego Luis de San Vitores, sin número.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 160, en régimen mixto.

Municipio: Burgos.
Localidad: Burgos.
Denominación: «San Pedro y San Felices».

Domicilio: Santa Ana, s. número.

Clasificación provisional actual: Homologado por Orden ministerial de 21 de julio de 1975.

Número de puestos escolares para C.O.U.: 110, en régimen mixto.

Esta autorización está condicionada a que los Centros indicados obtengan la clasificación definitiva de homologados según lo dispuesto en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 19 de septiembre de 1978. — P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

(B. O. E. núm. 286 de 30-11-78).

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos, y su partido, en providencia de esta fecha, dic-

tada en autos de mayor cuantía número 213/78, seguidos e instancia de don Esteban Valdivielso Delgado, vecino de Burgos, representado por el Procurador Sra. Manero Barriuso, contra otros, y contra cualquier otra persona desconocida, que se considere heredera de don Primitivo de la Fuente Urtueta, sobre división de propiedad, ha acordado se emplace, por segunda vez, a dichos demandados, para que dentro del improrrogable término de cuatro días, siguientes a la publicación de la presente cédula, comparezcan en autos, personándose en legal forma con Abogado y Procurador, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de segunda emplazamiento en forma a dichos demandados, cualquier otra persona desconocida, que se considere heredera de don Primitivo de la Fuente Urtueta, expido y firmo la presente en Burgos, a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario, (ilegible).

5974.—630,00

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Distrito número uno, en providencia de hoy, dada en diligencias de juicio de faltas número 1.395/78, sobre imprudencia con daños, siendo perjudicado Santos Carlos de Jesús, de 22 años, desconociéndose sus demás circunstancias personales y con domicilio último en 14 Rue des Trois Ybannes, 94100 St. Maur des Fosseux (Francia), contra Maximiliano Ortega Peñacoba, se emplaza a dicho perjudicado, para que dentro del término de cinco días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de los de Burgos, a usar de su derecho en la apelación que ha sido admitida en ambos efectos ante dicho Juzgado Superior de Instrucción número uno de Burgos, si le conviniere.

Burgos, 30 de noviembre de 1978.
El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 28 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.875 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como denunciante perjudicado, Víctor Urbano Vaquero, de 31 años, casado, fontanero y con domicilio en Irún, calle Javier Esteban, número 5, 5.º-A, asistido del Letrado don Eduardo Miguel Bernal; contra Martín A. Guerrero, del que no constan sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en la calle 53 Rue Pergolese, Paris (Francia), y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Martín A. Guerrero, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Víctor Urbano Vaquero, en la cantidad de 33.134 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente Juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. E/ Firmado, ilegible.—Rubricado. Y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación del denunciado, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 29 de noviembre de 1978. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario, del Juzgado de Distrito número uno de los Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados, del siguiente tenor:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 14 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Samuel Mateos Santamaria, Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.539 del año 1978, sobre imprudencia con lesiones y daños en el que aparecen como perjudicados, Allram Alfred, de 20 años, estudiante, Am Exerxierplatz, 22, en Krems (Austria), en ignorado paradero; Julián Aldecoa Arana, de 46 años, casado, albañil y vecino de Villatoro (Burgos); Esther Moradillo Moradillo, de 39 años, casada, sus labores y con el mismo domicilio; contra Engle Adolf, de 20 años, estudiante, y con domicilio en AM Exerxiertz 22, en Krems (Austria) y como responsable civil subsidiario Erika Engl, de la que no constan sus demás circunstancias personales y con el mismo domicilio, asistidos, los perjudicados no extranjeros del Letrado don Felipe Real Cricote, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Engl Adolf, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de lesiones y daños, del artículo 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, reprensión privada, privación del permiso de conducir por término de un mes, y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado Julián Aldecoa Arana, en la cantidad de 143.780 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, y a la perjudicada Esther Moradillo Moradillo, la cantidad que acredite en ejecución de sentencia, con arreglo a las siguientes bases: Primera la totalidad de los gastos médico-farmacéuticos. Segunda, 500 pesetas diarias por cada uno de los días que estuviere impedida, y tercera, en el caso de secuelas la cantidad que se fije en dicho momento procesal.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado, ilegible.—Rubricado. Y sellado con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado extranjero, así co-

mo al denunciado y responsable civil subsidiario, mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente en Burgos, a 15 de noviembre de 1978. El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad. Doy fe: Que en juicio de faltas número 537/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 2 de diciembre de 1978.—Vistos por el señor D. José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas contra la propiedad por denuncia de testimonio remitido por el Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Andrés Revilla Martínez, de 25 años de edad, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Revilla Martínez, como responsable en concepto de autor de una falta contra la propiedad, prevista y penada en el artículo 587, núm. 3.º del C. P., a la pena de cinco días de arresto en prisión, sirviéndole de abono los días que estuvo detenido en prisión e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil, a que indemnice a Manuel Varela Prado, en la cantidad de 7.500 pesetas, por las pensiones que le adeuda.—Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma su S.º— Firmado y rubricado.—José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Andrés Revilla Martínez, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, 2 de diciembre de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

RECURSO DE IMPUGNACION

Cédula de notificación

En autos sobre salarios seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Juan Carlos Herrero Díez y otros, contra Estudios y Perforaciones Hidrogeológicas S. A. (E. P.H.I.S.A.), núm. 2253-2256/78, al escrito del recurrente interponiendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada en citados autos, ha recaído la siguiente:

«Providencia: Magistrado señor Ramos Aguado, Magistratura de Trabajo de Burgos, a 24 de noviembre de 1978. — Dada cuenta; por recibido el escrito interponiendo recurso de suplicación y sus copias y devueltos los autos, únase aquél a la pieza separada del mismo. Dése traslado a la parte recurrida con entrega de aludida copia para que en el plazo de cinco días pueda presentar escrito de impugnación que deberá llevar firma de Letrado. — Lo mandó y firma S. S.º, doy fe. — Firmado: J. M. Ramos. — Ante mí. — Firmado: M. Barros.

Y para que sirva de notificación y traslado a la parte recurrida, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia por encontrarse E.P. H.I.S.A. en ignorado paradero, advirtiéndola que la copia del escrito de interposición del recurso obra a su disposición en esta Magistratura, expido la presente en Burgos, a 24 de noviembre de 1978. El Secretario (ilegible).

Delegación de Trabajo de Burgos

Conflictos Colectivos

Visto el escrito de declaración de conflicto colectivo formulado por los representantes de los trabajadores afectados por el Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de Construcción y Obras Públicas de Burgos, y

Resultando: Que con fecha 27 de octubre de 1978, tuvo entrada en esta Delegación el mencionado escrito de planteamiento de conflicto basado en la falta de acuerdo en las deliberaciones mantenidas para llevar a cabo la revisión de dicho Convenio, cuyo plazo de vigencia finalizó el día 31 de agosto del presente año.

Resultando: Que, convocadas las partes, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, el día 2 de los corrientes, en trámite de comparecencia ante esta Delegación Provincial de Trabajo, se intentó la conciliación, sin que se lograra la avenencia de las partes, ni éstas acordaran designar árbitros.

Resultando: Que, en fecha 3 de los corrientes, se dictó por esta Delegación, providencia, dejando en suspenso el plazo para resolver el expediente, a fin de someterlo a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a tenor de lo dispuesto en el art. 1.º del Real Decreto 3287/77, de 19 de diciembre, trámite que se cumplió el siguiente día nueve.

Resultando: Que el día 29 del presente mes se recibió en esta Delegación escrito de la Dirección General de Trabajo en que se comunicaba la autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para dictar laudo en los siguientes términos:

1.º—Prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo, para la actividad de la Construcción y Obras Públicas de Burgos, incrementando los salarios de sus tablas vigentes desde uno de septiembre de 1977, en 70 pesetas diarias.

2.º—Aquellos anticipos que las Empresas hayan podido abonar a sus trabajadores, a cuenta de la revisión salarial prevista en el Convenio para aplicar a partir de primero de marzo de 1978, al no haberse ésta llevado a cabo, podrán ser deducidos al producirse el abono de los salarios resultantes del laudo.

3.º—Las tablas salariales incrementadas tendrán vigor hasta el 31 de diciembre de 1978. A partir de esa fecha podrán ser revisadas dentro de los límites que establezca el Gobierno para el año 1979.

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de aplicación.

Considerando: Que, tras la preceptiva autorización de la Comisión Delegada del Gobierno para asuntos económicos, corresponde a esta Delegación conocer y resolver el presente expediente de conflicto colectivo para lo que su competencia viene determinada en el título II, capítulo II, del Real Decreto-Ley 17/77, de 4 de marzo, sobre relaciones de trabajo.

Considerando: Que el contenido del laudo que ponga fin a la situación de conflicto colectivo, ha de ajustarse a los términos contenidos en la autorización dada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo, acuerda:

1.º—Prorrogar por un año la vigencia del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de la Construcción y Obras Públicas de Burgos, incrementando los salarios de sus tablas vigentes desde 1 de septiembre de 1977, en setenta (70) pesetas diarias.

2.º—Aquellos anticipos que las Empresas hayan podido abonar a sus trabajadores, a cuenta de la revisión salarial prevista en el Convenio para aplicar a partir de primero de marzo de 1978, al no haberse ésta llevado a cabo, podrán ser deducidos al producirse el abono de los salarios resultantes del Laudo.

3.º—Las tablas salariales incrementadas tendrán vigor hasta el 31 de diciembre de 1978. A partir de esa fecha podrán ser revisadas dentro de los límites que establezca el Gobierno para el año 1979.

4.º—El presente Laudo arbitral obligatorio tendrá una duración de un año, a partir de primero de septiembre de 1978.

La aplicación del presente Laudo se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el art. 5.º-2 y el art. 7.º del Real Decreto-Ley 43/1977, de 25 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a las representaciones social y económica del Convenio cuestionado, haciéndose saber su derecho a impugnarla mediante recurso de

alzada ante la Dirección General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Burgos, 30 de noviembre de 1978.
El Delegado de Trabajo, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA
CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

Servicio Provincial de Burgos

Recibido en esta Jefatura el expediente de Amojonamiento del monte «Valdemerino», núm. 204 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, perteneciente al Ayuntamiento de Arauzo de Miel y situado en su mismo término municipal, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 147 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se abra vista del mismo en las Oficinas de este Servicio en Burgos, plaza de Alonso Martínez, núm. 7, 2.º, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado todos los días hábiles, desde las nueve a las trece horas, por los interesados, que podrán presentar durante los quince días siguientes las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de diciembre de 1978.
El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

**Ayuntamiento de Olmillos
de Muño**

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legi-

timadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Olmillos de Muño, 9 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Fermín Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de San Pedro Samuel.

Ayuntamiento de Belorado

Instruido expediente sobre suplemento de créditos dentro del presupuesto especial del cine vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público y a efectos de lo dispuesto en el art. 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente.

Belorado, 7 de diciembre de 1978.
El Alcalde, Máximo Izquierdo.

**Ayuntamiento de Rabanera
del Pinar**

Formado el padrón del Impuesto Municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública, para el año actual de 1978, dicho documento queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado por los interesados y presentar por escrito contra el mismo las reclamaciones que estimen justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Rabanera del Pinar, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Juan José Sanz Camarero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcainos y Barbadillo del Pez.